



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOLA GONZÁLEZ

NIT 811.039.252-0
Medellín, Antioquia

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 12 DE 2016 (Agosto 08)

Por medio del cual se aprueba y se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA de la Institución Educativa Lola González con un ajuste de Ley y se faculta al rector para convocar modificación o reestructuración general

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Lola González

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 y Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

1. El MANUAL DE CONVIVENCIA de la Institución Educativa Lola González existente a la fecha tiene una incongruencia legal.
2. En visita de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación de Medellín del día 30 de marzo de 2016, se señalaron algunas no conformidades del texto del Manual de Convivencia en relación con la legislación vigente. La casi totalidad de las no conformidades hicieron alusión a una parte del manual que ya estaba aprobada pero que el rector no le mostró a la visita.
3. El Consejo Directivo mediante Acta N° 012 del 08 de agosto de 2016 aprobó y adoptó el Manual de Convivencia actual haciendo un ajuste en relación con lo establecido en la normatividad vigente y la jurisprudencia constitucional.

En concordancia con los anteriores considerandos, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Lola González,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar y adoptar en todos sus componentes el Manual de Convivencia actual, realizando la siguiente modificación de ley:

Acuerdo Consejo Directivo N° 12 del 08 de agosto de 2016, *Por medio del cual se aprueba y se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA de la Institución Educativa Lola González con algunos ajustes de Ley y se convoca al rector para convocar modificación o reestructuración general*

En el artículo 61 “FALTAS RELATIVAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA” quedarán sin vigencia las dos primeras faltas leves que dicen: a) La presentación personal descuidada y b) No llevar bien puesto y completo el uniforme dentro y fuera de la Institución.

Por lo tanto, el uso indebido y/o no uso del uniforme no podrá ser causal de negación de cupo y/o desescolarización del estudiante.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta al rector para convocar a todos los estamentos de la comunidad educativa a través de sus representantes y a los órganos de representación democrática y gobierno escolar, con el fin de que entre septiembre y octubre de 2016, se realicen los cambios, modificaciones o reestructuraciones que sean necesarias en el MANUAL DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016)

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

| | |
|--|---|
| | |
| JESUS HUBERTO GIRALDO OROZCO Rector | LUIS ALONSO LONDOÑO ZAPATA Representante Docentes |
| | |
| JESÚS ARQUÍMEDES LARREA LARREA Representante Docentes | LAURA PALACIO MORALES Representante Consejo de Padres |
| | |
| DIANA MILENA CASTAÑO SILVA Representante Consejo de Padres | VALENTINA SOSSA PANIAGUA Representante Estudiantes |

Acuerdo Consejo Directivo N° 12 del 08 de agosto de 2016, *Por medio del cual se aprueba y se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA de la Institución Educativa Lola González con algunos ajustes de Ley y se convoca al rector para convocar modificación o reestructuración general*

| | |
|--|--|
| | |
| MARÍA ALEJANDRA TULA ZULUAGA Representante Exalumnas | JAVIER DE JESÚS ZAPATA AGUDELO Representante Sector Productivo |